

Santiago, viernes 13 de diciembre de 2019

Sr. Ignacio Briones
Ministro de Hacienda
Presente

M. HACIENDA OF PARTES
13.12.2019 12:50

REF. Impuesto al Patrimonio Inmobiliario

Estimamos que es una excelente medida en contra de la desigualdad imperante la que crea el Impuesto al Patrimonio Inmobiliario para, según algunos medios de prensa, aquellos que disponen de viviendas a partir de un avalúo fiscal de \$ 400.000.000. Otros medios comunican que en este impuesto se incluyen los predios agrícolas y los terrenos baldíos.

Con motivo de lo anterior, adjunto oficio 2493 del 03/10/19 del SII en donde se entrega información relevante respecto de aquellos contribuyentes que incursionan en el lucrativo negocio de la renta inmobiliaria, aprovechando los innumerables e injustificados beneficios tributarios que tienen las llamadas viviendas económicas acogidas al DFL2, uno de los cuales es la rebaja en la declaración de impuestos de los intereses contenidos en los créditos hipotecarios, siendo el más burlesco la exención total de declarar las rentas que se producen con los alquileres de estos inmuebles.

En ese documento se aprecia que hay contribuyentes que tienen más de 2.000 de esas viviendas, por las cuales, como arrendadores, no pagan ni un mísero peso al SII, asunto que he tratado con el actual ministro de Vivienda y Urbanismo, proponiéndole que se elimine ese privilegio tributario y que se mantenga solo para los propietarios de una sola vivienda que tenga una superficie edificada de unos 50 m² con un avalúo comercial de UF 2.000. El mencionado ministro se comprometió a revisar la materia.

Esperando que el Impuesto al Patrimonio Inmobiliario sea acumulativo, entre otros motivos, porque la inmensa mayoría de las viviendas reflejadas en el oficio del SII, no tienen un avalúo fiscal de \$ 400.000.000, nos ponemos a sus órdenes para entregarle mayores antecedentes.

Atte,

Patricio Herman
Presidente
Fundación Defendamos la Ciudad
Luz 2889, depto. 34, Las Condes
patricioherman@hotmail.com
99 258 5459



Se adjunta el oficio 2493 del SII
Copia señor Cristián Monckeberg, ministro de Vivienda y Urbanismo



SUBDIRECCIÓN DE AVALUACIONES
GE126882

OFICIO ORD.: 02493/

ANT.: Correo electrónico de 06 de agosto de 2019.

MAT.: Propiedades con beneficio DFL. N°2, de 1959.

SANTIAGO, 03 JUL. 2019

DE : SUBDIRECTORA DE AVALUACIONES

A : SR. PATRICIO HERMAN
FUNDACIÓN DEFENDAMOS LA CIUDAD

Por el correo electrónico oficio señalado en el antecedente, se ha solicitado a este Servicio información sobre las personas naturales o jurídicas que tengan registradas en el catastro más de 50 propiedades acogidas al beneficio del DFL N°2, de 1959. Al respecto, señalo a usted que la información solicitada se encuentra amparada por la reserva tributaria, establecida en el artículo 35 del Código Tributario, y por tanto no puede ser entregada de manera desagregada.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que, revisadas nuestras bases de datos, la distribución del beneficio sobre la línea de corte indicada, es la siguiente:

N° de Contribuyentes	Rango de Propiedades							
	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 1000	1001 a 2000	2001 o más
	451	255	62	40	28	51	23	25

Saluda atentamente a Ud.



MARÍA ALICIA MUÑOZ MUSRE
SUBDIRECTORA DE AVALUACIONES

4391
ACB/FGL/GJB

DISTRIBUCIÓN:

- Patricio Herman
- Subdirección de Avalúes
- Oficina de Partes